Dictamen N° 046/2013
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" y la Resolución AFD N° A97R08F261112.
Comité de Evaluación de Ofertas

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD
RECIBIDO
FECHA: 26 12 13 13:18
Verónica Bozzano B.
FIRMA: Secretaria Recepcionista

Fecha: 20/diciembre/2013
Para: **Eligio Fernando Ortiz Ch.**
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el presente Dictamen y Recomendación en la convocatoria que se identifica seguidamente.-

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.-

a) Nombre del llamado : Consultoría de Valoración de Cargos y Salarios.-
b) N° de PAC : 262.569.-
c) Plurianualidad : SI.-
d) Modalidad : Contratación Directa.-
e) Expediente N° : 336.895, debidamente publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

El llamado fue autorizado por Resolución de Presidencia Nº 76/2013 de fecha 13 de septiembre de 2013, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LOS LLAMADOS A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PARA "CONSULTORÍA PARA PROGRAMA DE MEJORA CONTINUA", "CONSULTORÍA DE VALORACION DE CARGOS Y SALARIOS" Y "CONSULTORÍA PARA APLICACIÓN DE TEST DE COMPETENCIAS Y APTITUDES PARA EL PLANTEL DE LA AFD".

Posteriormente, por Nota AFD/GAO/UOC N° 533/2013 de fecha 18 de setiembre de 2013 se dio entrada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la solicitud de publicación del Llamado a Contratación Directa para la "Consultoría de Valoración de Cargos y Salarios".

EMPRESAS INVITADAS: 1) CONSULTORA CAPITAL HUMANO; 2) CONSULTORA JOBS; 3) MANPOWER; 4) CISCA; y, 5) CIA S.A.-

2. APERTURA DE SOBRES.-

La apertura de ofertas técnicas fue prevista para el día 31 de octubre de 2013 a las 11:15 hs., no obstante por la Adenda de prórroga de fecha 31 de octubre de 2013, se procedió a prorrogar la fecha mencionada a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/09, quedando para el día 11 de noviembre de 2013 a las 10:15. Es así que, en dicha fecha se procedió a la apertura del sobre de la única oferta técnica presentada para la Contratación Directa para la "Consultoría de Valoración de Cargos y Salarios", según se detalla a continuación:

Ítem	Documentaciones Requeridas	INTERNATIONAL PROJECTS CENTER (IPC)
1	Sobre cerrado que contiene la propuesta económica.	Presenta
2	Documento que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente.	Presenta(*)
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y Art. 20 Inc. w de la Ley N° 2051/03.	Presenta
4	Declaración Jurada Contra la Explotación Infantil. (Resol DNCP N° 941/2010)	Presenta
5	Fotocopia simple de la cédula de Identidad del firmante.	Presenta
6	Patente Municipal del año en curso	No presenta
7	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta y/o Certificado de cumplimiento tributario	Presenta
8	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	Presenta
9	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Presenta
10	Balance de los tres últimos ejercicios fiscales	No presenta
11	Listado de Clientes en carácter de Declaración Jurada	No presenta
12	Copia simple de facturas y/o contratos y/u órdenes de compras/servicios, como mínimo de los tres (3) últimos años (2010-2011-2012)	Presenta

OBS: Presenta Constitución de Sociedad ACTIVO en la Constancia del SIPE (*)

SANDRA L. BENITEZ R. UOC - AFD
RUTH EDWARDS
Romina Cardozo Enc. de Recursos Humanos

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Teléfax: (595 21) 660020 (R.A.). Asunción - Paraguay

3. DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

La evaluación de las propuestas presentadas ha sido realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º y 30º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 55º, 56º, 57º, 58º, 60º, 61º y 64º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07.-

4. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN.-

Se analizó el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 60° del Decreto N° 21.909/03,** en lo pertinente: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden".-*

Asimismo, se procedió conforme a lo dispuesto en el **Art. 61° del Decreto N° 21.909/03**, que expresa en lo pertinente: "***Método de evaluación.*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria".-*

El Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante".-*

El Art. 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones", que dispone: *"ADJUDICACIÓN. [...]La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario [...]".-*

El Art. 34° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: *"La contratación se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente , se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".-*

5. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.-

La oferta presentada por la Firma **INTERNATIONAL PROJECTS CENTER (IPC)**, se ha ajustado a los requerimientos de la documentación básica de carácter sustancial.

6. EVALUACIÓN TÉCNICA.-

Se concluyó que la firma **INTERNATIONAL PROJECTS CENTER (IPC)** obtuvo un total de **sesenta (60) puntos;** no obteniendo el puntaje mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Se adjunta la planilla de evaluación técnica realizada, la cual forma parte del presente dictamen de evaluación de ofertas.

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

Romina Cardozo
Enc. de Recursos Humanos

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

7. NORMATIVA LEGAL APLICABLE.-

El Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2.051/03 establece cuanto sigue: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación"*

8. CONCLUSIÓN.-

Conforme a las disposiciones legales vigentes y las verificaciones realizadas según los puntos 5 y 6 de este dictamen, podemos manifestar cuanto sigue:

La única oferta presentada no ha reunido las condiciones exigidas en la Carta de Invitación, por lo que el llamado a Contratación Directa para la **"Consultoría de Valoración de Cargos y Salarios"** debe declararse desierto conforme a lo dispuesto en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

9. RECOMENDACIÓN.-

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos precedentemente; se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para la **"Consultoría de Valoración de Cargos y Salarios"**, conforme a lo dispuesto en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".-

SANDRA BENITEZ
Analista Legal de UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador de UOC

ROMINA CARDOZO
Encargada de Recursos Humanos

SE ELEVA
A consideración del Presidente el presente dictamen y recomendación de declaración desierta, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

MA. ESPERANZA OCAMPO
Servicios Administrativos

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CH.
Gerente de Administración y Operaciones

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

EVALUACION TÉCNICA – CONSULTORÍA DE VALORACIÓN DE CARGOS Y SALARIOS

	FACTORES	Distribución de Puntaje	Puntaje Máximo Elegible	Puntaje Obtenido IPC	Comentarios INTERNATIONAL PROJECTS CENTER (IPC)
1	**EXPERIENCIA DE LA FIRMA**		**50**	**50**	
	Con más de 10 años de experiencia en trabajos similares realizados en el rubro de Recursos Humanos y en el desarrollo de actividades similares a los solicitados (Documentos comprobables). [10 (diez) puntos por cada trabajo realizado, hasta cincuenta puntos].	50		50	La Sociedad simple fue constituida en el 2003, y tiene por objeto social el desarrollo de trabajos en el rubro de RR.HH.
	De entre 5 y 10 años de experiencia de trabajos similares realizados en el rubro de Recursos Humanos y en el desarrollo de actividades similares a los solicitados (Documentos comprobables). [10 (diez) puntos por cada trabajo realizado, hasta treinta puntos].	30			
	Con menos de 5 años de experiencia de trabajos similares realizados en el rubro de Recursos Humanos y en el desarrollo de actividades similares a los solicitados (Documentos comprobables). [10 (diez) puntos por cada trabajo realizado, hasta veinte puntos].	20			
2	**EXPERIENCIA DE PROFESIONAL ASIGNADO**		**30**	**0**	
	Con 5 años o más, de experiencia en trabajos similares realizados en el rubro de Recursos Humanos y en el desarrollo de actividades similares a los solicitados (Documentos comprobables). [10 (diez) puntos por cada trabajo realizado, hasta treinta puntos].	30			Si bien se observan consultorías en el rubro de Recursos Humanos, las mismas no refieren a la valoración de cargos y salarios.
	Con menos de 5 años de experiencia en trabajos similares realizados en el rubro de Recursos Humanos y en el desarrollo de actividades similares a los solicitados (Documentos comprobables). [10 (diez) puntos por cada trabajo realizado, hasta veinte puntos].	20			
3	**METODOLOGIA O PLAN DE TRABAJO**		**20**	**10**	
	Con mucha claridad y muy buena lógica en el cumplimiento de los términos de referencia.	20			
	Con adecuada lógica en el cumplimiento de los términos de referencia.	10		10	
	TOTAL DE PUNTOS		**100**	**60**	

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

Cardozo
de Recursos Humanos